



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.
1335/2026

ORGANO COLEGIADO
La Junta de Gobierno Local

FECHA DE LA SESIÓN
13/04/2026

**MIQUEL SALLÉS PUIG, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL
DE ESTE ÒRGANO,
CERTIFICO:**

Que, en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro del ámbito social correspondiente al año 2026. Expediente n.º 1335/2026

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Aprobación de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del ámbito social. Año 2026. Expediente:1335/2026

ANTECEDENTES

El régimen jurídico de las subvenciones públicas se encuentra regulado principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

En el ámbito local, también resultan de aplicación los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, aprobada por el Pleno municipal en sesión de 23 de enero de 2013 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 15 de febrero de 2013.





El Pleno del Ayuntamiento de Canovelles, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro del ámbito social, aplicables a partir del año 2023.

Una vez sometidas al correspondiente período de información pública sin que se presentaran alegaciones, dichas bases quedaron definitivamente aprobadas en fecha 2 de febrero de 2023. La aprobación definitiva de las bases fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 21 de febrero de 2023 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 8858 de 20 de febrero de 2023.

Las bases reguladoras establecen el marco para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos impulsados por entidades sin ánimo de lucro del ámbito social que contribuyan a la inclusión social, la cohesión comunitaria y la lucha contra la pobreza y la exclusión social en el municipio de Canovelles.

Estas actuaciones se enmarcan en la línea correspondiente del Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Canovelles, que prevé el apoyo a iniciativas de interés social promovidas por el tejido asociativo del municipio.

En el expediente consta el informe técnico de la Jefa de Unidad de Servicios Sociales, así como los informes de Secretaría y de Intervención.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/614 de 26 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha 8 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. APROBAR la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro del ámbito social correspondiente al año 2026, cuyo texto íntegro se incorpora como anexo al presente acuerdo, de conformidad con las bases reguladoras específicas aprobadas por el Pleno municipal en sesión de 24 de noviembre de 2022 y definitivamente aprobadas el 2 de febrero de 2023.

Segundo. AUTORIZAR el gasto de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 103 2311 48107 -Subvenciones proyectos sociales- del presupuesto municipal vigente.



Tercero. COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida a efectos de su publicación. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) del extracto de la convocatoria para su publicación. El contenido del anuncio se ajustará, como mínimo, a los requisitos establecidos por la BDNS y a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Cuarto. COMUNICAR al Registro de Ayudas y Subvenciones de Catalunya (RAISC) la información relativa a la presente convocatoria, a efectos de su inscripción y publicidad.

Quinto. PUBLICAR la convocatoria en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sexto. DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, garantizando que toda la información pública relacionada con este acuerdo sea accesible y esté disponible para la ciudadanía a través de los canales establecidos.

Séptimo. COMUNICAR este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Octavo. HACER CONSTAR que, contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa o constituye trámite cualificado, el/la interesado/a podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien impugnarlo directamente ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo. Si se opta por interponer recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se desestime de manera presunta.

El recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio si en el plazo de un mes desde su interposición no se ha notificado su resolución. El plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acuerdo.

No obstante, el/la interesado/a podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por





**Ajuntament
de Canovelles**

orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

